



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

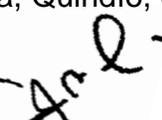
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Radicado : 630014003003-2022-00221-00

Constancia:

De las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial del demandado Gemay Ramon (doc 010), se corre traslado por cinco (05) días a la parte demandante (Artículo 370 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de noviembre de 2023.


Luis Felipe Serna Salazar
Secretario
JMGO

2022-00221- CONTESTACION DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCION

marlon garcia <marlongarciaabogado@gmail.com>

Jue 7/07/2022 16:14

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marlon garcia <marlongarciaabogado@gmail.com>; andrewgm6@gmail.com <andrewgm6@gmail.com>

Doctora:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZA TERCERA CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío.

Referencia:	DEMANDA DE RECONVENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
Radicado:	2022-00221-00.
Demandante:	RONALD ANDRES MORENA.
Demandados:	FREDY MUÑOZ LONDOÑO.

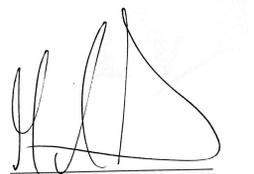
MARLON EDUARDO GARCIA LEON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.394.302 expedida en Calarcá, Q., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 261.062 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del señor **RONALD ANDRES MORENA**, demandante en el presente asunto, me permito presentar contestación de demanda y en escrito aparte demanda de reconvencción dentro del proceso de **INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, promovido por el señor **FREDY MUÑOZ LONDOÑO**, bajo el radicado 2022-00221-00.

Allegando los siguientes documentos:

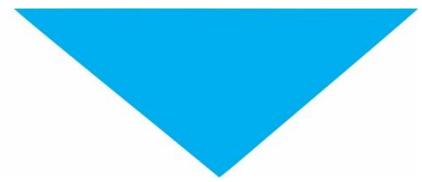
1. Poder para contestar demanda.
2. Poder para presentar demanda de reconvencción.
3. Comprobante de correo electrónico por medio del cual se confirieron los poderes.
4. Contestación de demanda.
5. Demanda de reconvencción.
6. Anexos demanda y demanda de reconvencción.

Atentamente,

--



MARLON EDUARDO GARCIA LEON
C.C. 1.097.394.302 de Calarcá, Quindío
T. P. 261.062 del C. S. J.



Doctora:
KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA TERCERA CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

Referencia: DEMANDA DE RECONVENCIÓN POR
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
Radicado: 2022-00221-00.
Demandante: **RONALD ANDRES MORENA.**
Demandados: FREDY MUÑOZ LONDOÑO.

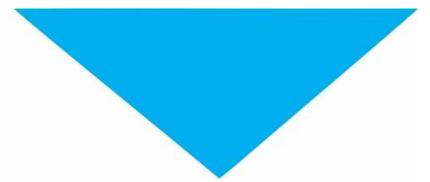
MARLON EDUARDO GARCIA LEON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.394.302 expedida en Calarcá, Q., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 261.062 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del señor **RONALD ANDRES MORENA**, demandante en el presente asunto, me permito presentar contestación de demanda y en escrito aparte demanda de reconvenición dentro del proceso de **INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, promovido por el señor **FREDY MUÑOZ LONDOÑO**, bajo el radicado 2022-00221-00.

Allegando los siguientes documentos:

1. Poder para contestar demanda.
2. Poder para presentar demanda de reconvenición.
3. Comprobante de correo electrónico por medio del cual se confirieron los poderes.
4. Contestación de demanda.
5. Demanda de reconvenición.
6. Anexos demanda y demanda de reconvenición.

Atentamente,

MARLON EDUARDO GARCIA LEON
C.C. 1.097.394.302 de Calarcá, Quindío
T. P. 261.062 del C. S. J.



Doctora:
KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA TERCERA CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

Referencia: PODER CONTESTACION DEMANDA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Radicado: 2022-00221-00.

Poder especial.

RONALD ANDRES MORENA, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado tal y como consta al pie de mi correspondiente firma, quien obra en nombre propio y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor MARLON EDUARDO GARCIA LEON también mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado Cédula Ciudadanía Numero 1.097.394.302 abogado con T.P Número 261.062 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación CONTESTE LA demanda de **INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, promovido por el señor FREDY MUÑOZ LONDOÑO, bajo el radicado 2022-00221-00.

Mi apoderado queda revestido de las facultades para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder, renunciar, notificarse, solicitar copias y desglose de todo lo actuado, interponer toda clase de recursos, tachar documentos, presentar objeciones, en fin realizar todo lo que este conforme a derecho y considere necesario para la debida representación además de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato, de igual forma me permito indicar que el correo electrónico de mi apoderado es MARLONGARCIAABOGADO@GMAIL.COM y el mío es ronalandres15@hotmail.com

Atentamente;

RONALD ANDRES MORENA
C.C. 12.281.215



Doctora:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZA TERCERA CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío.

Referencia: PODER CONTESTACION DEMANDA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Radicado: 2022-00221-00.

Poder especial.

RONALD ANDRES MORENA, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado tal y como consta al pie de mi correspondiente firma, quien obra en nombre propio y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor MARLON EDUARDO GARCIA LEON también mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado Cédula Ciudadanía Numero 1.097.394.302 abogado con T.P Número 261.062 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación CONTESTE LA demanda de **INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, promovido por el señor FREDY MUÑOZ LONDOÑO, bajo el radicado 2022-00221-00.

Mi apoderado queda revestido de las facultades para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder, renunciar, notificarse, solicitar copias y desglose de todo lo actuado, interponer toda clase de recursos, tachar documentos, presentar objeciones, en fin realizar todo lo que este conforme a derecho y considere necesario para la debida representación además de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato, de igual forma me permito indicar que el correo electrónico de mi apoderado es MARLONGARCIAABOGADO@GMAIL.COM y el mío es ronalandres15@hotmail.com

Atentamente;

RONALD ANDRES MORENA

C.C. 12.281.215



marlon garcia <marlongarciaabogado@gmail.com>

Confiero poder para contestar demanda y presentar demanda de reconvención

1 mensaje

ANDRES M. <ronalandres15@hotmail.com>

7 de julio de 2022, 11:48

Para: "marlongarciaabogado@gmail.com" <marlongarciaabogado@gmail.com>

Buenos días abogado Marlon, mediante el presente correo le hago llegar poder para contestar demanda de controversias contractuales y para presentar demanda de reconvención, con esto queda facultado para todos los trámites concernientes a la tarea encomendada.

Atentamente,

Ronal Andres Morera Ortiz

CC: 12281215

Obtener [Outlook para Android](#)

2 archivos adjuntos

**PODER%20RONAL%20ANDRES%20DEMANDA%20DE%20RECONVENCION.docx**

289K

**PODER%20RONAL%20ANDRES%20CONTESTACION%20DEMANDA%20DE%20INCUMPLIMIENTO.docx**

289K

Doctora:
KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA TERCERA CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

Referencia: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
Verbal de Incumplimiento contractual.
Radicado: 2022-00221-00.
Demandante: FREDY MUÑOZ
Demandados: **RONALD ANDRES MORENA.**

MARLON EDUARDO GARCIA LEON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.394.302 expedida en Calarcá, Q., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 261.062 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de APODERADO del demandado **RONALD ANDRES MORENA**, dentro del término legal procedo a contestar la demanda propuesta en los siguientes términos:

AL CAPÍTULO I. HECHOS

Los contesto.

AL PRIMERO: Es cierto, tal y como consta dentro del documento denominado PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, suscrito el día 02 de mayo de 2017.

AL SEGUNDO: No es cierto, tal que el mismo reúne los requisitos establecidos por el artículo 1611 del Código Civil Colombiano, por lo cual no se genera la nulidad alegada por el extremo demandante.

AL TERCERO: Es cierto, tal y como se manifiesta

AL CUARTO: Es cierto, tal y como consta dentro del documento denominado PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, suscrito el día 02 de mayo de 2017.

AL QUINTO: No es cierto, pues esto nunca se plasmó dentro del documento, al que ambos se obligaron a cumplir.

AL SEXTO: No es cierto, pues esto nunca se plasmó dentro del documento, al que ambos se obligaron a cumplir, la situación que alega el demandante.

AL SEPTIMO: No es cierto, pues esto nunca se plasmó dentro del documento, al que ambos se obligaron a cumplir.

AL OCTAVO: Es cierto, dichas mejoras se realizaron el transcurso ordinario de la convivencia que el señor RONAL y su pareja sentimental tenían, los cuales se hicieron con el fin de tener una vivienda adecuada en la que poder desarrollar su familia.

AL NOVENO: No es cierto, pues esto nunca se plasmó dentro del documento, al que ambos se obligaron a cumplir.

AL DECIMO: No es cierto, tal y como se manifestó en la contestación al hecho 2.

AL DECIMO PRIMERO: Es cierto.

AL DECIMO SEGUNDO: Es cierto parcialmente, pues dentro del documento la obligación de mi mandante era cancelar el crédito al igual que los valores de las cuotas de administración del inmueble, sin embargo, de que este debía de pagar una suma simbólica como canon de arrendamiento, no es cierto pues lo que se plasmó dentro del documento fue una promesa de compraventa, no un contrato de arrendamiento.

AL DECIMO TERCERO: Es cierto, dicho valor era el que cancelaba mi mandante a las cuotas del crédito hipotecario del inmueble objeto de la compraventa.

AL DECIMO CUARTO: Es cierto, dicho valor era el que cancelaba mi mandante a las cuotas de los cánones de administración del inmueble objeto de la compraventa.

AL DECIMO QUINTO: No nos consta, es un hecho que debe probarse y demostrarse.

AL DECIMO SEXTO: No es cierto, toda vez que el rompimiento de mi mandante con su pareja se realizó en el año de 2020, y no en el 2021 como aduce el demandante.

AL DECIMO SEPTIMO: Es cierto.

AL DECIMO OCTAVO: No nos consta, es un hecho que pertenece a la órbita privada del demandante por lo que deberá probarse.

AL DECIMO NOVENO: No es cierto, toda vez que mi mandante desde mucho antes se había ido y ejerciendo actos de señor y dueño, arrendo el inmueble y siguió cumpliendo sus obligaciones como promitente comprador.

AL VIGESIMO: No es cierto, para dicha fecha el demandante de manera abusiva y sin mediar documento alguno que modificara la promesa de compraventa, realizó modificaciones a un contrato de arrendamiento suscrito entre el señor RONAL Y CRISTIAN ALBERTO RAMIREZ ORTIZ, tal y como consta en CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA, suscrito el 28 de agosto del año 2020.

AL VIGESIMO PRIMERO: No es cierto, es un hecho o apreciación del demandante la cual deberá probarse.

AL VIGESIMO SEGUNDO: No es cierto, es un hecho o apreciación del demandante la cual deberá probarse.

AL VIGESIMO TERCERO: No es cierto, deberá probarse, pues dentro de lo aportado no se logra evidenciar lo que aduce el demandante.

AL VIGESIMO CUARTO: No es cierto, deberá probarse, pues dichas aseveraciones carecen de sustento probatorio.

AL VIGESIMO QUINTO: No es cierto, para dicha fecha el demandante de manera abusiva y sin mediar documento alguno que modificara la promesa de compraventa, realizo una terminación del contrato de manera unilateral y abusiva.

AL VIGESIMO SEXTO: No es cierto, deberá probarse, toda vez que, dentro de los documentos aportados al proceso, no se evidencia las manifestaciones aseveradas por el demandante.

AL VIGESIMO SEPTIMO: No es cierto, toda vez que como se logra evidenciar de los documentos aportados y de lo relatado por el mismo demandante, quien de justicia por mano propia decidió dar por resuelto un contrato, sin seguir lo establecido en la norma para la resolución del contrato, la cual es hacerlo a través de documento público o a través de las vías legales.

CAPÍTULO II. DECLARACIONES Y CONDENAS PRINCIPALES

Lo contesto:

A las pretensiones

Frente a las pretensiones de condena nos permitimos oponernos de la siguiente manera:

A la pretensión 1: Aceptamos que se declare la resolución del contrato, sin embargo, en cuanto a que se declare el incumplimiento de mi mandante no, toda vez que como ya se explicó quien incumplió sus obligaciones fue el aquí demandante.

A la pretensión 2: aceptamos dicha pretensión, siempre y cuando se restituyan los dineros cancelados por mi mandante entre ellos los pagos realizados al crédito a los canones de administración y a las mejoras hechas en el inmueble.

A la pretensión 3: Nos oponemos, toda vez que no se ha demostrado que los pagos allegados por el demandante se hayan realizado a un crédito, mas aun cuando ni siquiera se identificó el crédito alegado.

A la pretensión 4: Nos oponemos, toda vez que dichos canones de arrendamiento nunca fueron demostrados, a través de un contrato de arrendamiento como lo establece la norma.

A la pretensión 5: Nos oponemos, toda vez que mi mandante incurrió en la suma de VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$25.100.000) por concepto de mejoras al inmueble objeto de la demanda, tal y como consta en el contrato de mano de obra 003-2017 suscrito entre el señor RONAL ANDRES MORERA y JORGE ELIECER MEDINA.

A la pretensión 6: Nos oponemos, toda vez que el incumplimiento aludido por la parte demandante no fue probado, por el contrario, dicho incumplimiento fue realizado por la parte demandante al terminar un contrato, sin el cumplimiento de lo establecido en la norma.

A la pretensión 7: Nos oponemos, toda vez que dicha pretensión carece de sustento legal, pues el daño a la vida de relación por reporte negativo a las centrales de riesgo no es más que una manifestación del demandante, que carece de sustento probatorio, adicionalmente dicho cobro es improcedente, pues tal y como lo a establecido la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, Sentencia del 16 de diciembre de 2010, exp. 11001-3103-008-1989-00042-01, los perjuicios que son dables de reclamar en un incumplimiento contractual son los morales, mas no los de daño a la vida de relación que son daños que se generan en la órbita personal y sentimental de la persona.

Queda demostrado el obrar Negligente y directo en la estimación de los daños y perjuicios por parte del Demandante, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso y la sentencia CORTE CONSTITUCIONAL C-157-279 DE 2013, por lo cual solicito al Señor Juez, se apliquen las siguientes sanciones.

1. Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) la que resulte probada, se condenará a quien la hizo a pagar a la otra parte una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia. En consecuencia, solicito al Señor Juez, se tase el equivalente al 10% del exceso de lo estimado por el demandante y lo probado por el demandado.
2. También habrá lugar a la condena a que se refiere este artículo, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento la sanción equivaldrá al cinco (5) por ciento del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueren desestimadas.

A la pretensión 8: Nos oponemos, toda vez que como ya se argumentó el incumplimiento no se debió a razones atribuibles a mi representado, pues ante un incumplimiento reciproco es deber de quien pretende la resolución del contrato ceñirse a la norma y acatarla en todo momento y no tomar justicia por mano propia.

CAPÍTULO IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCION DEL CONTRATO NO CUMPLIDO:

Fundo esta excepción en que tal y como se demuestra de la documental aportada, por ambos extremos, de que efectivamente mi mandante tal y como lo relata la parte demandante si tenia y ha tenido la intención y voluntad de cumplir dicho contrato, sin embargo, la parte demandante no tanto así que como ya se ha reiterado termino el contrato por mano propia.

Para sustentar esta excepción me permito adjuntar los comprobantes de los pagos realizados por mi mandante en cumplimiento de la promesa de compraventa suscrita con el demandante.

Objeción a la indebida tasación del juramento estimatorio:

Señor Juez, dentro del término del traslado de la demanda y en concordancia con el artículo 206 del C.G.P., la estimación del juramento

estimatorio hecha por el Demandante, toda vez que dentro del mismo se hace referencia a valores inciertos, pues no hay documento o prueba técnica que permita inferir que los valores que este aduce sean exactos y la norma establece que lo que pide se debe probar.

EXCEPCIÓN ECUMÉNICA.

Ruego al señor juez se declare prospera cualquier excepción a favor de mi representado que resultare probada en el curso del proceso.

CAPÍTULO V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos: 1495 y siguientes y del 1611 y siguientes del Código Civil Colombiano.

En la sentencia SC3666 de 2021 se estableció lo siguiente:

“Del anterior análisis, se extraen algunas conclusiones, la primera hace referencia a la acción resolutoria por incumplimiento (por inejecución obligacional, cumplimiento defectuoso o por retardo). La decisión de la que salvo voto pasa a anclarse en la Sentencia SC1662-2019, y en aquella ocasión como ahora, en una pretensa posición originaria, aduciendo una presunta analogía del art. 1546 del C.C., que, con mayor razón, siendo norma sancionatoria, desvertebra el régimen obligacional y contractual frente a las formas de aniquilación contractual. Esta institución solo procede en los casos donde quien la ejercita es el contratante cumplido, pero también podrá hacerlo el demandado por vía de la demanda de reconvencción para pedir la resolución o el cumplimiento con indemnización de perjuicios. Al mismo tiempo queda claro que es inaplicable el precepto 1546 del C.C., como erróneamente lo hace esta sentencia para las hipótesis de incumplimiento recíproco y simultáneo.”

Anterior situación que tal y como se establece, el incumplimiento de la única manera en que puede darse por finiquitado el vínculo contractual, es a través de las vías legales, situación que es de obligatorio cumplimiento por ambas partes y que dentro del presente caso no fue acatado por el señor FREDY MUÑOZ.

Situación que se reitera en las siguientes sentencias:

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 14 de noviembre del 2014. M. P. Fernando Giraldo Gutiérrez. SC15762-2014.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 25 de junio del 2018. M. P. Arnoldo Wilson Quiroz Monsalvo. SC2307-2018.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 5 de julio del 2019. M. P. Álvaro García Restrepo. SC1662-2019.

Además, se encuentra el principio de normatividad de los contratos preceptuado en el 1602 eiusdem, que dispone que los contratos son ley para las partes, y no pueden ser invalidados “sino por su consentimiento mutuo o por las causas legales”. Más adelante, el Código presenta las causales de extinción de las obligaciones, estableciendo así en el artículo 1625 ib. que “[t]oda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula”. Y a renglón seguido, se dice que “[l]as obligaciones se extinguen además en todo o parte: [...] 9. Por el evento de la condición resolutoria”. En materia mercantil, el artículo 870 del Código de Comercio prevé que “[e]n los contratos bilaterales, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.¹

Del caso en concreto, tal como se logro demostrar, adicionalmente de acuerdo a la narrativa presentada en el proceso 2022-00221, mi mandante cumplió con las obligaciones a que este debía de cumplir tal y como se pacto en la promesa de compraventa, sin embargo desde la fecha 21 de mayo de 2021, que fue la fecha cuando de manera abusiva el señor FREDY decidió de justicia propia, abusando de la confianza que mi mandante tenia sobre este realizando actos oscuros, generando unas vías de hecho, pues decidió no solo recuperar el bien sin resolver el contrato tal y como lo establece la norma y adicionalmente desconoció lo que mi mandante de buena fe pago y en estos momentos presenta una demanda que no solo resulta absurda, pues al ser el quien incumplió, para resolver el contrato deberá de indemnizar a mi mandante quien en todo momento cumplió con sus deberes y actuó siempre de buena fe.

CAPÍTULO VI. PRUEBAS

1. Copia de los recibos de pago del crédito No. 05713136001167492, realizados ante la entidad bancaria DAVIVIENDA.
2. Copia del contrato de arrendamiento de vivienda urbana suscrito entre RONAL ANDRES MORERA ORTIZ y CRISTIAN ALBERTO RAMIREZ ORTIZ.
3. Copia del CONTRATO DE MANO DE OBRA 003-17.

¹ <https://anuarioderechoprivado.uniandes.edu.co/images/pdfs/anuario3/10-AD3-Valderrama-30ago2021.pdf>

4. relación de los gastos derivados del apartamento 502 del bloque N del Conjunto Brisas del Bosque de Armenia, Q.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego señor juez se sirva decretar y practicar interrogatorio de parte demandante, cuyo contenido, podrá ser presentado previamente y por escrito, reservándome el derecho de hacerlo en forma oral en la audiencia que se sirva señalar para el efecto.

PRUEBA TESTIMONIAL:

Para que declaren sobre los hechos de la demanda y su contestación y especifica mente sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar del objeto contractual, por lo cual solicito se llame a declarar a las siguientes personas:

Señora DEISI CAROLINA MORERA ORTIZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.130.250 de la Plata Huila, quien podrá ser ubicada en el numero celular: 3134949445 y al correo electrónico: deisicarolina@misena.edu.co y en la dirección Calle 10 # 7-60 Barrio San Rafael, de la Plata Huila.

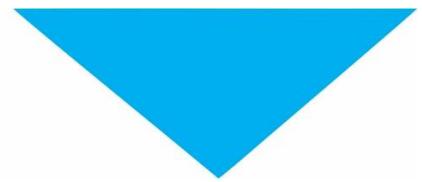
Señora IDALID ORTIZ MERA mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.559.155 de Páez Cauca, quien podrá ser ubicada en el número celular: 3114453010 y al correo electrónico: idorme08@hotmail.com y en la dirección Calle 10 # 7-60 Barrio San Rafael, de la Plata Huila.

CAPÍTULO VII. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la calle 21 #15-26 oficina 303, Edificio CONCASA de Armenia Quindío. Celular 311 7681052.
CORREO ELECTRONICO: marlongarciaabogado@gmail.com



MARLON EDUARDO GARCIA LEON
C.C. 1.097.394.302 de Calarcá, Quindío
T. P. 261.062 del C. S. J.



Doctora:
KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA TERCERA CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

Referencia: DEMANDA DE RECONVENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
Radicado: 2022-00221-00.
Demandante: **RONALD ANDRES MORENA.**
Demandados: FREDY MUÑOZ LONDOÑO.

MARLON EDUARDO GARCIA LEON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.394.302 expedida en Calarcá, Q., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 261.062 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del señor **RONALD ANDRES MORENA**, demandante en el presente asunto, me permito presentar demanda de reconvenición dentro del proceso de **INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, promovido por el señor **FREDY MUÑOZ LONDOÑO**, bajo el radicado 2022-00221-00, misma que se emite en los siguientes apartes:

CAPÍTULO I. PARTES.

1.1. DEMANDANTE:

RONALD ANDRES MORENA, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía, Nro. 12.281.215, domiciliado en la ciudad de Armenia, Q.

1.2. APODERADO:

La parte demandante actúa dentro del presente asunto representada por el suscrito abogado **MARLON EDUARDO GARCIA LEON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.394.302 expedida en Calarcá, Q., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 261.062 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder que me fuera otorgado.

1.3. DEMANDADO

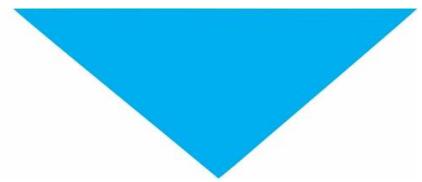
FREDY MUÑOZ LONDOÑO, Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 7.560.153, domiciliada en la ciudad de Armenia, Q.

CAPÍTULO I. HECHOS

1. Con fecha 02 de mayo del año 2017, el señor FREDY MUÑOZ LONDOÑO, en su calidad de vendedor, celebró con el señor RONALD ANDRES MORERA ORTIZ, en su condición de comprador, un contrato el cual fue denominado por estos como "PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES", respecto de un bien inmueble ubicado en EL CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL BOSQUE, ubicado en la Calle 47 Avenida transversal de occidente # 39-71, Apartamento No. 502 del Bloque N, de la actual nomenclatura urbana del municipio

de Armenia, Q.; inmueble que se identifica con No. De Matrícula Inmobiliaria 280-212629.

2. Anterior documento que fue debidamente autenticado ante la notaría 01 del círculo de Armenia, Q.
3. Que desde la fecha de aceptación del negocio realizado por ambas partes el señor **RONALD ANDRES MORENA**, cumplió a cabalidad con las obligaciones derivadas de dicho contrato, esto es el pago del valor del crédito hipotecario que se estableció con el banco DAVIVIENDA por parte del señor FREDY MUÑOZ LONDOÑO, y con el pago de los canones por conceptos de administración del conjunto residencial en donde está ubicado el inmueble objeto de la promesa de compraventa.
4. Que como precio de venta Las partes acordaron como precio de la negociación la suma de \$ 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos), que el llamado "prominente comprador" se obligó a pagar así:
 - a. La suma de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos), a la firma del contrato y
 - b. los restantes \$ 14.000.000 (catorce millones de pesos), transcurridos 6 años.
 - c. adicionalmente, el "promitente comprador", se haría cargo del crédito aprobado para la compra inicial del inmueble, por lo tanto, este haría el pago de las cuotas del crédito que se encontraba a nombre del "promitente vendedor", durante los 6 años.
5. Que luego de suscrito y pactado lo anterior, mi mandante continuo mes a mes realizando los siguientes pagos:
 - a. cancelaba mensualmente la administración del apartamento lo cual correspondió a la suma de Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000) mensual.
 - b. Cancelaba lo correspondiente al crédito hipotecario suscrito con el banco Davivienda a favor del señor FREDY MUÑOZ LONDOÑO, el valor mensual correspondió a la suma Cuatrocientos Sesenta Y Seis Mil Pesos (\$466.000).
6. Que dentro del inmueble objeto de la promesa de compraventa, mi mandante y su expareja sentimental la señora KAREN GIRON, vivían en el mismo, junto con su menor hija.
7. Que para el año 2020 a eso del mes de mayo, por problemas de distintos indoles, mi representado y la señora KAREN GIRON, decidieron dar por terminada su relación sentimental.
8. Que pese a haber terminado dicha relación, mi mandante sostuvo las obligaciones contraídas en la promesa de compraventa, donde siguió pagando los dineros que debía de cancelar, esto con el fin de que se perfeccionara en su totalidad la citada promesa y con ello poder realizar la correspondiente escrituración para que el inmueble quedara a su nombre.



9. Sin embargo, después del mes de mayo de 2020, la situación del negocio realizado entre el señor FREDY MUÑOZ LONDOÑO y **RONALD ANDRES MORENA**, se tornó complicado pues el señor MUÑOZ LONDOÑO, se tomó la situación de la ruptura de mi mandante y su pareja, como motivos para resolver el contrato de propia mano, pese a que mi mandante siempre realizaba cumplido sus pagos y deberes dentro del contrato pactado.
10. Que aunado a lo anterior mi mandante, para el mes de mayo de 2021 arrendo el inmueble, toda vez que, como este era el tenedor legítimo, mientras se perfeccionaba el aludido contrato y dentro del mismo nunca se dejó dicha prohibición.
11. Sin embargo, el señor FREDY MUÑOZ LONDOÑO, de manera abusiva decidió suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con el inquilino el señor CRISTIAN ALBERTO RAMIREZ ORTIZ, desconociendo a mi mandante y con esto incumpliendo lo pactado en la promesa de compraventa suscrita el 02 de mayo del año 2017.
12. Situación que pese a mi mandante buscar al señor FREDY MUÑOZ LONDOÑO, con el fin de que continuaran el contrato celebrado, este se rehusó aduciendo que el mismo ya se encontraba resuelto.

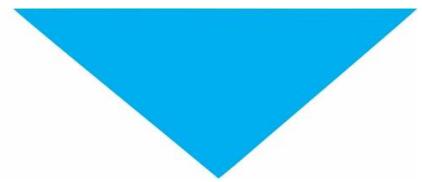
CAPITULO II - PRETENSIONES

PRIMERA. Se declare que se configuro incumplimiento contractual por parte del señor **FREDY MUÑOZ LONDOÑO**, de la promesa de compraventa suscrita el 02 de mayo del año 2017.

SEGUNDA. Que como consecuencia de dicho incumplimiento se resuelva el contrato de promesa de compraventa del 02 de mayo del año 2017, suscrito entre FREDY MUÑOZ LONDOÑO, y **RONALD ANDRES MORENA**.

TERCERA. Como consecuencia de la anterior declaración, ordene el pago de las siguientes sumas:

- a. El valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$17.450.545), valor de las cuotas del crédito hipotecario No. 05713136001167492 del banco DAVIVIENDA a nombre del señor FREDY MUÑOZ LONDOÑO.
- b. El valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$4.926.000) por el valor de los canones de administración pagados por mi mandante al conjunto residencial BRISAS DEL BOSQUE, valores que se pagaban en cumplimiento de la promesa de compraventa citada.



CUARTA. Que se condene al demandado a pagar la suma de \$ 1.920.000 un millón novecientos veinte mil pesos, como equivalente al 8% del valor del contrato, como cláusula penal, de conformidad con la cláusula sexta del contrato ya referido.

QUINTA. Que se ordene el pago de VEINTICINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$25.100.000), por concepto de mejoras al inmueble, tal y como consta en el contrato de mano de obra 003-2017 suscrito entre el señor RONAL ANDRES MORERA y JORGE ELIECER MEDINA producto de las mejoras hechas al inmueble ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL BOSQUE, ubicado en la Calle 47 Avenida transversal de occidente # 39-71, Apartamento No. 502 del Bloque N, de la actual nomenclatura urbana del municipio de Armenia, Q.

SEXTA. Que se ordene el pago de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios morales, causados al demandante por el incumplimiento hecho por el demandado FREDY MUÑOZ LONDOÑO, tal y como lo establece la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, Sentencia del 16 de diciembre de 2010, exp. 11001-3103-008-1989-00042-01.

SEPTIMA. Que se condene en costas a la parte demanda.

CAPÍTULO III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos: 1495 y siguientes y del 1611 y siguientes del Código Civil Colombiano.

CAPITULO V. PRUEBAS

1. Copia de los recibos de pago del crédito No. 05713136001167492, realizados ante la entidad bancaria DAVIVIENDA.
2. Copia del contrato de arrendamiento de vivienda urbana suscrito entre RONAL ANDRES MORERA ORTIZ y CRISTIAN ALBERTO RAMIREZ ORTIZ.
3. Copia del CONTRATO DE MANO DE OBRA 003-17.
4. relación de los gastos derivados del apartamento 502 del bloque N del Conjunto Brisas del Bosque de Armenia, Q.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego señor juez se sirva decretar y practicar interrogatorio de parte demandante, cuyo contenido, podrá ser presentado previamente y por escrito, reservándome el derecho de hacerlo en forma oral en la audiencia que se sirva señalar para el efecto.



PRUEBA TESTIMONIAL:

Para que declaren sobre los hechos de la demanda y su contestación y especifica mente sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar del objeto contractual, por lo cual solicito se llame a declarar a las siguientes personas:

Señora DEISI CAROLINA MORERA ORTIZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.130.250 de la Plata Huila, quien podrá ser ubicada en el número celular: 3134949445 y al correo electrónico: deisicarolina@misena.edu.co y en la dirección Calle 10 # 7-60 Barrio San Rafael, de la Plata Huila.

Señora IDALID ORTIZ MERA mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.559.155 de Páez Cauca, quien podrá ser ubicada en el número celular: 3114453010 y al correo electrónico: idorme08@hotmail.com y en la dirección Calle 10 # 7-60 Barrio San Rafael, de la Plata Huila.

DECLARACIÓN DE PARTE

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 91 y 198 del código general del proceso solicito al despacho se sirva recibir la declaración de parte de mi representado el señor **RONALD ANDRES MORENA**, con dicha declaración pretendo sustentar la contestación de los hechos y Las situaciones derivadas del incumplimiento contractual

CAPÍTULO VII. ANEXOS

Se presentan los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales de la demanda y el poder para actuar otorgado por el demandante a favor del suscrito.

CAPÍTULO VIII. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES

EL DEMANDADO:

El señor **FREDY MUÑOZ LONDOÑO**, recibirá en la Calle 47 Avenida transversal de occidente # 39-71, Apartamento No. 502 del Bloque N, de la actual nomenclatura urbana del municipio de Armenia, Q.; Conjunto Residencial BRISAS DEL BOSQUE de esta ciudad. Correo electrónico norbeycamilomartin10@gmail.com, teléfono 3017096847.

EL DEMANDANTE:

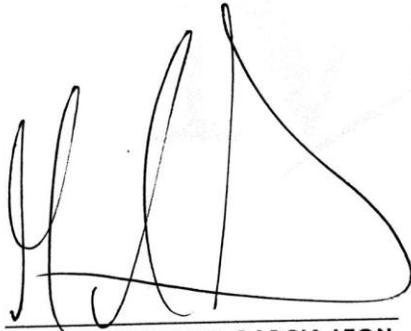
- El señor **RONALD ANDRES MORENA** recibirá notificaciones en el correo electrónico; ronalandres15@hotmail.com,.

Marlon Garcia

Abogado

- El suscrito, recibiré notificaciones en la Calle 21 número 15 - 26 edificio Concasa oficina 303, Correo electrónico MARLONGARCIAABOGADO@GMAIL.COM, teléfono celular 311-768-1052.

Atentamente,



MARLON EDUARDO GARCIA LEON

C.C. 1.097.394.302 de Calarcá, Quindío
T. P. 261.062 del C. S. J.



DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103482244855

Fecha 30/7/2020



TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO: Ahorros Corriente Fondo* CDT DaviPlata APORTE: Tarjeta de Crédito Crédito ABONO DE PRODUCTOS: Tarjeta de Crédito Crédito

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Opción de Compra Disminución plazo

No. PRODUCTO

5713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta? * SI NO

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rev - 2018

*RECOMENDACIÓN: LEER LAS CONDICIONES DE USO DEL PRODUCTO FINANCIERO EN EL MOMENTO DE SU EMISIÓN Y EN EL MOMENTO DE SU UTILIZACIÓN. LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO PERTENECE AL CONSUMIDOR FINANCIERO. - SUMINAMOS S.A.S. -

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103512028607

Fecha 29/5/2020



TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO: Ahorros Corriente Fondo* CDT DaviPlata APORTE: Tarjeta de Crédito Crédito ABONO DE PRODUCTOS: Tarjeta de Crédito Crédito

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Opción de Compra Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta? * SI NO

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rev - 2018

*RECOMENDACIÓN: LEER LAS CONDICIONES DE USO DEL PRODUCTO FINANCIERO EN EL MOMENTO DE SU EMISIÓN Y EN EL MOMENTO DE SU UTILIZACIÓN. LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO PERTENECE AL CONSUMIDOR FINANCIERO. - SUMINAMOS S.A.S. -

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103512028599

Fecha 27/06/2020



TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO: Ahorros Corriente Fondo* CDT DaviPlata APORTE: Tarjeta de Crédito Crédito ABONO DE PRODUCTOS: Tarjeta de Crédito Crédito

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Opción de Compra Disminución plazo

No. PRODUCTO

5713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta? * SI NO

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rev - 2018

*RECOMENDACIÓN: LEER LAS CONDICIONES DE USO DEL PRODUCTO FINANCIERO EN EL MOMENTO DE SU EMISIÓN Y EN EL MOMENTO DE SU UTILIZACIÓN. LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO PERTENECE AL CONSUMIDOR FINANCIERO. - SUMINAMOS S.A.S. -

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO
Fredy Muñoz Londoño

Pesos Dólares Euros
Valor Efectivo \$ 461.000
Valor Cheques** \$
VALOR TOTAL \$ 461.000
**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción
Idalid Ortiz Méndez
Tipo de documento de identidad: Número: 25.559.155

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO
Fredy Muñoz Londoño

Pesos Dólares Euros
Valor Efectivo \$ 461.000
Valor Cheques** \$
VALOR TOTAL \$ 461.000
**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción
Idalid Ortiz Méndez
Tipo de documento de identidad: Número: 25.559.155

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO
Fredy Muñoz Londoño

Pesos Dólares Euros
Valor Efectivo \$ 461.000
Valor Cheques** \$
VALOR TOTAL \$ 461.000
Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción
Idalid Ortiz Méndez
Tipo de documento de identidad: Número: 25.559.155

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103231915241

Fecha 26 07 2019

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorro Corriente Fondo* CDT DaviPlata APOORTE Tarjeta de Crédito CREDITOS ABONO DE PRODUCTOS Tarjeta de Crédito CREDITOS

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 450.000=

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 450.000=

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Idalid Ortiz Herrera 25.559.155

Tipo de documento de identidad:

Número:

Banco Davivienda S.A. NIT. 800.034.313-7 AH-184-2 Rev. 2015

6 - CLIENTE -

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / GERENCIA CORRIENTES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103266247130

Fecha 28 09 2019

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorro Corriente Fondo* CDT DaviPlata APOORTE Tarjeta de Crédito CREDITOS ABONO DE PRODUCTOS Tarjeta de Crédito CREDITOS

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

571313600116749.2

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 450.000=

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 450.000=

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Idalid Ortiz Herrera

Tipo de documento de identidad:

Número:

25.559.155

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?*

SI NO

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT. 800.034.313-7 AH-184-2 Rev. 2018

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / GERENCIA CORRIENTES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103403507164

Fecha 26 10 2019

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorro Corriente Fondo* CDT DaviPlata APOORTE Tarjeta de Crédito CREDITOS ABONO DE PRODUCTOS Tarjeta de Crédito CREDITOS

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo Opción de Compra

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 455.000=

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 455.000=

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Idalid Ortiz Herrera

Tipo de documento de identidad:

Número:

25.559.155

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?*

SI NO

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT. 800.034.313-7 AH-184-2 Rev. 2018

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / GERENCIA CORRIENTES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103115613037

Fecha 27 04 2019 11° 20

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorro Corriente CDT DaviPlata
 APORTE Fondo Tarjeta de Crédito
 ABONOS EXTRAORDINARIOS A PRODUCTOS Créditos Disminución plazo



ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Valor Efectivo \$ 752.000

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 752.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Idalid Ortiz Merd

Tipo de documento de Identidad: CC Número: 25559155

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

- CLIENTE -

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORRIENTES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103270507339

Fecha 25 05 2019

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorro Corriente CDT DaviPlata
 APORTE Fondo* Tarjeta de Crédito
 ABONOS EXTRAORDINARIOS A PRODUCTOS Créditos Disminución plazo



ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

5713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Valor Efectivo \$ 752.000

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 752.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Idalid Ortiz Merd

Tipo de documento de Identidad: Número: 25.559.155

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?*

SI NO

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de Juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 184-2 Rev - 2018

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORRIENTES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103115603947

Fecha 26 JUN 2019

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorro Corriente CDT DaviPlata
 APORTE Fondo Tarjeta de Crédito
 ABONOS EXTRAORDINARIOS A PRODUCTOS Créditos Disminución plazo



ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Valor Efectivo \$ 455.000

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 455.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Idalid Ortiz Merd

Tipo de documento de Identidad: Número: 25.559.155

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

- CLIENTE -

OPIXPRES

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORRIENTES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103180545544

Fecha 26 01 2019

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorro Corriente CDT DaviPlata APORTE Fondo* ABONOS DE PRODUCTOS Tarjeta Crédito

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015



NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 448 000=

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 448 000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Idalid Ortiz Mesa

Tipo de documento de identidad:

Número:

— CLIENTE —

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103115617400

Fecha 01 03 2019

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorro Corriente CDT DaviPlata APORTE Fondo* ABONOS DE PRODUCTOS Tarjeta Crédito

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015



NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 450.000=

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 450.000=

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Idalid Ortiz Mesa 25'559.155

Tipo de documento de identidad:

Número:

— CLIENTE —

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102808078995

Fecha 28 03 2019

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorro Corriente CDT DaviPlata APORTE Fondo* ABONOS DE PRODUCTOS Tarjeta Crédito

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015



NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 450.000=

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 450.000=

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Idalid Ortiz Mesa 25.559.155

Tipo de documento de identidad:

Número:

— CLIENTE —

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103180556012

Fecha 27 10 2018

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorro Corriente CDT DaviPlata

APORTE Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS Tarjeta de Crédito Crédito

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:



NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Valor Efectivo \$ 444.000=

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 444.000=

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Idalio Ortiz Rivero 25.559.155

Tipo de documento de identidad:

Número:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

— CLIENTE —

OFIXPRES

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORRIENTES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CLIENTE.

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103115639677

Fecha 28 11 2018

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorro Corriente CDT DaviPlata

APORTE Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS Tarjeta de Crédito Crédito

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

5713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:



NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Valor Efectivo \$ 478.000=

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 478.000=

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Idalio Ortiz Rivero 25.559.155

Tipo de documento de identidad:

Número:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

— CLIENTE —

OFIXPRES

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORRIENTES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CLIENTE.

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102808073616

Fecha 28 12 2018

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorro Corriente CDT DaviPlata

APORTE Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS Tarjeta de Crédito Crédito

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:



NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Valor Efectivo \$ 450.000

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 450.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Idalio Ortiz Rivero 25.559.155

Tipo de documento de identidad:

Número:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

— CLIENTE —

OFIXPRES

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORRIENTES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CLIENTE.

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103134778484

Fecha 07 07 2015

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO: Ahorros Corriente CDT DAVIPlata
 APOORTE: Fondo*
 ABONO DE PRODUCTOS: Tarjeta de Crédito Créditos

Pesos Dólares Euros

\$ 444.000-

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo



\$ 444.000-

No. PRODUCTO

05713136001167492

FIRMA de quien realiza la transacción

Karen Giron H.

Número: 3166280697

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

— CLIENTE —

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL PRODUCTO DESTINO.

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103110620872

Fecha 29 08 2018

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO: Ahorros Corriente CDT DAVIPlata
 APOORTE: Fondo*
 ABONO DE PRODUCTOS: Tarjeta de Crédito Créditos

Pesos Dólares Euros

\$ 444.000-

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo



\$

VALOR TOTAL \$ 444.000-

No. PRODUCTO

05713136001167492

FIRMA de quien realiza la transacción

Lidaliel Ortiz Rivera 25.559.155

Número:

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

— CLIENTE —

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL PRODUCTO DESTINO.

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103180559438

Fecha 29 09 2018

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO: Ahorros Corriente CDT DAVIPlata
 APOORTE: Fondo*
 ABONO DE PRODUCTOS: Tarjeta de Crédito Créditos

Pesos Dólares Euros

\$ 444.000-

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo



\$

VALOR TOTAL \$ 444.000-

No. PRODUCTO

05713136001167492

FIRMA de quien realiza la transacción

Lidaliel Ortiz Rivera 25.559.155

Número:

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

— CLIENTE —

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL PRODUCTO DESTINO.

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103079908688

Fecha **30 04 2018**

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO	APORTE	ABONO DE PRODUCTOS
Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> Fondo* <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>	Créditos <input checked="" type="checkbox"/>
CDT <input type="checkbox"/> DaviPlata <input type="checkbox"/>		

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 444.000 =

Valor Cheques** \$

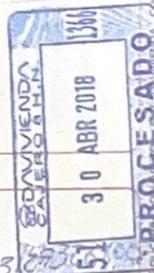
VALOR TOTAL \$ 444.000 =

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Karen Giron M.

Tipo de documento de identidad: Número: 367251



DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

— CLIENTE —

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103155546857

Fecha **28 05 2018**

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO	APORTE	ABONO DE PRODUCTOS
Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> Fondo* <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>	Créditos <input checked="" type="checkbox"/>
CDT <input type="checkbox"/> DaviPlata <input type="checkbox"/>		

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 444.000 =

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 444.000 =

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Karen Giron M.

Tipo de documento de identidad: Número: 3166280697



DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

— CLIENTE —

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103134584128

Fecha **28 06 2018**

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO	APORTE	ABONO DE PRODUCTOS
Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> Fondo* <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>	Créditos <input checked="" type="checkbox"/>
CDT <input type="checkbox"/> DaviPlata <input type="checkbox"/>		

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 444.000 =

Valor Cheques** \$

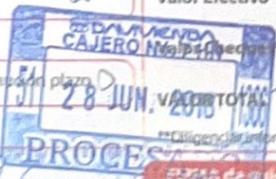
VALOR TOTAL \$ 444.000 =

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Karen Giron M.

Tipo de documento de identidad: Número: 3166280697



DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

— CLIENTE —

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102985408472

Fecha **29 01 2018**

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO APORTE ABONO DE PRODUCTOS
 Ahorros Corriente Fondo* Tarjeta de Crédito
 CDT DaviPlata Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londono

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ **444.000**

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ **444.000**

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Karen Giron Muñoz
 Tipo de documento de identidad: **cc** Número: **41.955603**

— CLIENTE —



INDICADORA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103083337015

Fecha **28 02 2018**

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO APORTE ABONO DE PRODUCTOS
 Ahorros Corriente Fondo* Tarjeta de Crédito
 CDT DaviPlata Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londono

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ **444.000-**

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ **444.000-**

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Karen Giron Muñoz
 Tipo de documento de identidad: **cc** Número: **41.955603**

— CLIENTE —



INDICADORA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103083704842

Fecha **27 03 2018**

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO APORTE ABONO DE PRODUCTOS
 Ahorros Corriente Fondo* Tarjeta de Crédito
 CDT DaviPlata Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londono

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ **444.000**

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ **444.000**

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Karen Giron M.
 Tipo de documento de identidad: **cc** Número: **41.955603**

— CLIENTE —



INDICADORA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102974142997

Fecha 04 12 2017

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO
 Ahorros Corriente CDT DaviPlata
APORTE
 Fondo*
ABONO DE PRODUCTOS
 Tarjeta de Crédito Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Pesos Dólares Euros
 \$ 444.000
 Valor Cheques** \$
 \$ 444.000
 VALOR TOTAL \$
 * Dirección de información de cheques al respaldo



FIRMA de quien realiza la transacción

[Handwritten Signature]

Tipo de documento de identidad:

41955603
Número:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

— CLIENTE —

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103069347764

Fecha 16 12 2017

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO
 Ahorros Corriente CDT DaviPlata
APORTE
 Fondo*
ABONO DE PRODUCTOS
 Tarjeta de Crédito Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Pesos Dólares Euros
 \$ 444.000=-
 \$ 444.000=-
 VALOR TOTAL \$
 * Dirección de información de cheques al respaldo



FIRMA de quien realiza la transacción

[Handwritten Signature: Karen Giron Muñoz]

Tipo de documento de identidad:

CC 41955603
Número:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

— CLIENTE —

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



31 08 2017

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO: Ahorros Corriente Fondo* CDT DaviPlata

APORTE: Tarjeta de Crédito

ABONO DE PRODUCTOS: Ahorros Tarjeta de Crédito Créditos

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO
Fredy Muñoz Londoño



Valor Efectivo \$ 444.000 =

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 444.000 =

**Diligenciar información de cheques al respaldo

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO
05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA
Nombre del Beneficiario:

FIRMA de quien realiza la transacción
Karen Giron H.
Tipo de documento de Identidad: Número: 41.955.603

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.334.313-7 AH-184-2 Rev. 2015

— CLIENTE —

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



Fecha 28 09 2017

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO: Ahorros Corriente Fondo* CDT DaviPlata

APORTE: Tarjeta de Crédito

ABONO DE PRODUCTOS: Ahorros Tarjeta de Crédito Créditos

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO
Fredy Muñoz Londoño



Valor Efectivo \$ 444.000 =

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 444.000 =

**Diligenciar información de cheques al respaldo

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO
05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA
Nombre del Beneficiario:

FIRMA de quien realiza la transacción
Karen Giron H.
Tipo de documento de Identidad: Número: 3166280697

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev. 2015

— CLIENTE —

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



Fecha 28 10 2017

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO: Ahorros Corriente Fondo* CDT DaviPlata

APORTE: Tarjeta de Crédito

ABONO DE PRODUCTOS: Ahorros Tarjeta de Crédito Créditos

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO
Fredy Muñoz Londoño

Valor Efectivo \$ 444.000 =

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 444.000 =

**Diligenciar información de cheques al respaldo

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO
05713136001167492

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA
Nombre del Beneficiario:

FIRMA de quien realiza la transacción
Karen Giron H.
Tipo de documento de Identidad: Número: 3166280697

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev. 2015

— CLIENTE —



* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102481046210

Fecha 07 06 2017

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO
 Ahorros Corriente CDT
 Fondo DaviPlata

ABONO DE PRODUCTOS
 Tarjeta de Crédito
 Créditos

Pesos Dólares Euros

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo



Valor Efectivo \$
 Valor Cheques** \$
 VALOR TOTAL \$

No. PRODUCTO

05713136001167492

FIRMA de quien realiza la transacción

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Tipo de documento de identidad:

Número:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-164-2 Rev - 2015

- CLIENTE -

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102995599282

Fecha 27 06 2017

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO
 Ahorros Corriente CDT
 Fondo* DaviPlata

APORTE
 Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS
 Tarjeta de Crédito
 Créditos

Pesos Dólares Euros

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo



Valor Efectivo \$ 444.000=
 Valor Cheques** \$
 VALOR TOTAL \$ 444.000=

No. PRODUCTO

05713136001167492

FIRMA de quien realiza la transacción

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Tipo de documento de identidad:

Número: 12282215

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-164-2 Rev - 2015

- CLIENTE -

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORRIENTES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CLIENTE.

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102914962199

Fecha 01 08 2017

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Fredy Muñoz Londoño

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO
 Ahorros Corriente CDT
 Fondo* DaviPlata

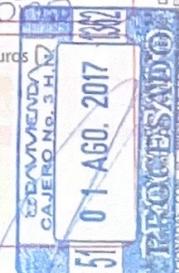
APORTE
 Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS
 Tarjeta de Crédito
 Créditos

Pesos Dólares Euros

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo



Valor Efectivo \$ 444.000
 Valor Cheques** \$
 VALOR TOTAL \$ 444.000

No. PRODUCTO

05713136001167492

FIRMA de quien realiza la transacción

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Tipo de documento de identidad:

Número: 41955603

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-164-2 Rev - 2015

- CLIENTE -

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORRIENTES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CLIENTE.

PAGOS Y GASTOS APARTAMENTO ARMENIA

MARZO DE 2017

SE PAGO EN EFECTIVO AL SEÑOR FREDY COMO PARTE DEL SUBSIDIO	\$ 10.000.000
---	---------------

SE DIO AL SENOR FREDY EN EFECTIVO JUSTIFICANDO PARA LA ESCRITURA PUBLICA INICIAL	\$ 4.000.000
--	--------------

ADECUACION INTERNA DEL APARTAMENTO	\$ 25.100.000
---------------------------------------	---------------

SE PAGO EL IMPUESTO PREDIAL DE AÑO

2018	\$ 195.000	ESTIMADO
2019	\$ 195.000	ESTIMADO
2020	\$ 195.000	REAL
2021	\$ 210.000	ESTIMADO

CUOTAS MENSUALES CREDITO HIPOTECARIO BANCO DAVIVIENDA

INICIO	ABRIL DE 2017
HASTA	ABRIL DE 2021

2017	\$ 3.552.000
2018	\$ 5.400.000
2019	\$ 5.448.000
2021	\$ 5.508.000
2021	\$ 2.310.000
TOTAL	\$ 22.218.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

Entre los Suscritos a saber **CRISTIAN ALBERTO RAMIREZ ORTIZ**, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Armenia (Q), identificado con la Cédula de Ciudadanía número **89.009.044** de Armenia (Q), quien obra como **APODERADO** en representación de **RONAL ANDRES MORERA ORTIZ**, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en La plata (Huila), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **12.281.215** de La Plata Huila, que para efectos de este contrato se denominará el "**Arrendador**", por una parte, y por la otra, **ANDRES FELIPE VARELA MORALES**, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Armenia, con Cédula de Ciudadanía número **1.094.945.856** de Armenia (Q) quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "**Arrendatario**", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinada a vivienda, en adelante el "**Contrato**", el cual se rige por las siguientes cláusulas:**Primera. – Objeto:** Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO NUMERO 502** del Conjunto Residencial denominado **BRISAS DEL BOSQUE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, Ubicado en el Área Urbana de la ciudad de Armenia, en el Sector sur, en Armenia Quindío, identificado con la ficha catastral N° 01-03-00-00-1440-0006-9-14-05-0002 y matricula inmobiliaria N° 280-212629 de Armenia., destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia en adelante, el "**Inmueble**". **Segunda. – Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual es la suma de **(\$450.000) CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE**, que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en la Dirección del Arrendador ubicada en **LA CALLE 5 NORTE N° 18A-61 LOCAL 9 CENTRO COMERCIAL LA QUINTA** o a través de Consignación Bancaria a **LA CUENTA DE AHORROS N° 488 400 956 964** de Davivienda o a **LA CUENTA NEQUI Bancolombia N° 316 628 0697** a nombre del Arrendatario(a), dentro de los primeros 5 días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo 1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon. **Tercera – Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de **6** meses contados a partir del 01 de Septiembre del 2020, No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará

automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las Partes dentro de los 2 meses anteriores al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. **Cuarta – Entrega:** El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1. **Quinta - Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil. **Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. **Sexta – Servicios Públicos:** El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador. **Séptima – Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento

previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios. **Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario. **Octava - Restitución:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador. **Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario. **Novena - Renuncia:** El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato. **Décima - Cesión:** El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato. **Décima Primera - Incumplimiento:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: * Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; * Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. **Parágrafo:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes

en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato. **Décima Segunda – Validez:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes. **Décima Tercera – Línea Telefónica:** El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica. **Parágrafo:** El Arrendatario no podrá instalar en el Inmueble ninguna línea telefónica, sin la aprobación previa y escrita del Arrendador. **Décima Cuarta – Merito Ejecutivo:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales. **Décima Quinta – Costos:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario. **Décima Sexta – Preaviso:** El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con dos (2) meses de anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de dos (2) meses y el pago de una indemnización equivalente al valor de dos (2) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble. **Décima Séptima – Cláusula Penal:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a 1 canon de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula. **Décima Octava – Autorización:** El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato. **Décima Novena – Abandono:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de

evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Vigésima Primera – Coarrendatarios: Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario tiene como coarrendatario a **ANDREW JOSE CLAIR VIGOYA**, hombre, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Armenia, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **1'006.983.428** de Armenia (Q), quien para efectos de este Contrato obra en nombre propio, quien declaran que se obligan de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el término de duración de este Contrato y hasta que el Inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Armenia el día 28 de agosto del 2020, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador (Apoderado)



CRISTIAN ALBERTO RAMIREZ ORTIZ
C.C. 89.009.044 de Armenia (Q)

El Arrendatario

ANDRES FELIPE VARELA MORALES
C.C. ~~1.094.879.529~~ Armenia (Q)

1.094.945.856 Armenia

Coarrendatario

ANDREW JOSE CLAIR VIGOYA
C.C. 1.006.983.428 Armenia (Q)

CONTRATO DE MANO DE OBRA 003-17

CONTRATANTE:	RONAL ANDRES MORERA C.C. 12.281.215
CONTRATISTA:	JORGE ELIECER MEDINA C.
NIT. No.:	18'497.705
DIRECCION:	Barrio Jesus Maria Ocampo Mz 2 # 14 Armenia, Quindío
OBJETO:	Acabados Apartamento 502 Bloque N conjunto Brisas del Bosque, Armenia Quindio
VALOR TOTAL	VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25'100.000,00).
FECHA INICIO:	siete (07) de Marzo de Dos mil diecisiete (2017)
FECHA DE TERMINACION:	tres (03) de Abril de Dos mil Dieciséis (2017)
POLIZAS	NO REQUIERE.

Entre los suscritos a saber: **RONAL ANDRES MORERA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **12.281.215** de La Plata Huila, domicilio principal en Armenia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte el señor **JORGE ELIECER MEDINA CUBILLOS**, mayor y vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **18'497.705**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebran por medio de este documento un Contrato Civil de Obra, que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO**. En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga con el contratante a ejecutar las obras de acabados del Apartamento 502 Bloque N conjunto brisas del bosque según presupuesto descrito a continuación:

PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA

	Descripcion	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Parcial
1	Enchape General de piso	GLB	1	\$ 3.960.000,00	\$ 3.960.000,00
2	Enchape de Baños	GLB	2	\$ 1.250.000,00	\$ 2.500.000,00
3	Enchape de cocina y ropas	GLB	1	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00
4	Estuco y pintura Muros	GLB	1	\$ 3.300.000,00	\$ 3.300.000,00
5	Cielo raso en drywall	GLB	1	\$ 3.900.000,00	\$ 3.900.000,00
6	suministro e instalacion de lamparas led de incrustar 6W	GLB	1	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00
7	Mueble cocina (superior e inferior), incluye meson y aparatos	GLB	1	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
8	Divisiones de Baño (VIDRIO TEMPLADO)	GLB	2	\$ 520.000,00	\$ 1.040.000,00
9	Suministro e instalacion de Aparatos sanitarios	GLB	2	\$ 850.000,00	\$ 1.700.000,00
10	Suministro e instalacion de Puertas en aglomerado melaminico	UN	5	\$ 380.000,00	\$ 1.900.000,00
11	Lavadero ropas, enchape y terminacion	GLB	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANAS	UN	4	\$ 175.000,00	\$ 700.000,00

COSTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 25.100.000,00

SEGUNDA-DOMICILIO. La Obra será desarrollada en el Conjunto Brisas del Bosque Apartamento 502 Bloque "N" de la Ciudad de Armenia, Quindío. **TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato complemento interpretativo y en tanto no sean contrario a lo estipulado en este clausulado, los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2) Los demás documentos que durante la ejecución del contrato se firmen de común acuerdo. En caso de surgir diferencias o discrepancias en los documentos mencionados, prevalecerá el orden establecido en la presente clausula. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el CONTRATISTA se compromete a: 1) Cumplir con el objeto y el plazo de este contrato conforme a las especificaciones técnicas o los que hagan las veces de esta. 2) Presentar en forma clara y oportuna, las actas parciales y el acta final de las obras ejecutadas. 3) Corregir y reparar a sus expensas los trabajos defectuosos, tanto por la calidad de los materiales, como por defectos de ejecución, sin que pueda reclamar por estos pagos adicionales o modificación del programa de trabajo. 4) contratar por su cuenta, como contratista independiente que es, con plena autonomía técnica y administrativa, el personal requerido para la realización de la obra, como consecuencia de ello, pagar los sueldos, jornales y prestaciones sociales a que tengan derecho, sin que se responsabilicen las partes integrales del convenio. 5) Entregar la obra totalmente terminada en el plazo fijado. 6) cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad establecidas por el CONTRATANTE. 7) Colaborar con el contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 8) Actuar durante el desarrollo del contrato con lealtad y buena fe, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse 9) Guardar confidencialmente toda la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento de este contrato y responder al

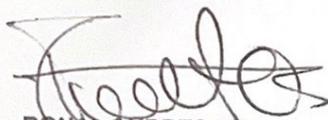
CONTRATANTE y ante terceros por cualquier violación a dicha norma. 10) Tener afiliado al personal del CONTRATISTA que ejecutara la obra, al Sistema de Seguridad Social Integral en aplicación de las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE CONTRATANTE:** Además de pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato en forma pactada, el CONTRATANTE también se obliga a: 1) Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por este en la documentación suministrada. 2) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato. 4) Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. 5) Colaborar con el Contratista para el oportuno cumplimiento del contrato **SEXTA.-MATERIALES.** Los materiales utilizados en la Obra deberán ser óptimos, la terminación de los mismos debe ser de alta calidad y con los mejores acabados. **PARAGRAFO 1.** El valor de los materiales relacionados en la anterior cláusula y descritos específicamente en la propuesta Anexa, serán cubiertos por EL CONTRATISTA sin excepción. **SEPTIMA.-PLAZO:** El Plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) Semanas, contados a partir de la fecha de pago de anticipo y suscripción del acta de iniciación, suscrita por las partes. **OCTAVA.-VALOR DEL CONTRATO:** Este contrato de obra civil tendrá un valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25'100.000,00)..** **NOVENA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelara el valor total del contrato en la siguiente forma: Un anticipo equivalente al veinticinco (25%) Cancelado a la firma del presente contrato. Un Cincuenta y cinco (55%) mediante actas parciales de avance de Obra, donde se compruebe el pre-ensamble de las piezas y avance en instalacion y el veinte (20%) final, mediante Acta de entrega final de Obra a satisfacción del CONTRATANTE. **DECIMA.- TERMINACION UNILATERAL:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte de EL CONTRATISTA, si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del contratista de cualquiera de sus obligaciones en este contrato y c) el que se ejecuten trabajos en tal forma que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DECIMA PRIMERA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato, ni subcontratar su objeto sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMIA LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes, respecto del CONTRATANTE; sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al CONTRATANTE. El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generara con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE cuando este así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado por el CONTRATISTA

para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral de que trata la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen. **DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a las estipulaciones de éste contrato deberá ser por escrito y suscrito por las partes. **DECIMA CUARTA.-ENTREGA:** Antes de cumplirse el plazo del contrato EL CONTRATISTA, hará la entrega de la obra a EL CONTRATANTE, de acuerdo a la descripción de la obra anexada al presente contrato. **DECIMA QUINTA.-AMPLIACION:** Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición de EL CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste en forma escrita.

Para constancia se firma a los 06 Días del Mes de Marzo del dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:



RONAL ANDRES MORERA
C.C. 12.281.215 LA PLATA, HUILA

Jorge Eliécer Medina C.
JORGE ELIECER MEDINA C.
C.C. 18'497.705 DE ARMENIA